

Partida arancelaria	Mercancía	Partida arancelaria	Mercancía
50.02	Seda cruda (sin torcer).	Ex. 64.15 A	Neveras de tipo doméstico, hasta un peso de 200 kilogramos, inclusive, y los muebles sueltos, de capacidad útil interior de refrigeración igual o inferior a 250 litros; equipos frigoríficos de un peso no inferior a 50 kilogramos.
50.03	Desperdicios de seda (incluidos los capullos de seda no devanables y las hilachas), borra, borrilla y sus residuos («blouses»).		
50.04	Hilados de seda, sin acondicionar, para la venta al por menor.		
50.05	Hilados de borra de seda («schappe»), sin acondicionar para la venta al por menor.		
50.06	Hilados de borrilla de seda, sin acondicionar, para la venta al por menor.		
50.07	Hilados de seda, borra de seda («schappe») y borrilla de seda, acondicionados para la venta al por menor.		
50.08	Hijuela o pelo de Mesina (crin de Florencia), imitaciones de «catgut» preparadas a base de hilados de seda.		
Ex. 57.03 A-1	«Cuttings» de yute.		
57.03 A-2	Fibras de yute cardadas, peinadas o trabajadas de otra forma.		
57.03 A-3	Estopas y desperdicios (incluidas las hilachas) de yute.		
57.03 B	Las demás fibras del liber.		
57.04 C	Desperdicios (incluidas las hilachas) de las demás fibras vegetales.		
81.04.01	Bismuto en bruto de calidad nuclear.		
81.04.51	Uranio y torio en bruto.		
81.04.52	Desperdicios y desechos de uranio y torio.		

ORGANIZACION SINDICAL

11739 *CORRECCION de errores del Decreto 1169/1974, de 5 de abril, por el que se actualiza el reconocimiento del Sindicato Nacional del Metal, adaptado a la normativa sindical vigente.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación del mencionado Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 105, de fecha 2 de mayo de 1974, páginas 8999 y 9000, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el artículo 3.º, donde dice: «... así como las disposiciones...», debe decir: «... así como por las disposiciones...».

En el artículo 6.º 1.º Segundo, donde dice: «... y se justifiquen tanto la ...», debe decir: «y se justifique tanto la...».

En el artículo 6.º 1.º Tercero, donde dice: «... o trabajador no excedan...», debe decir: «... o trabajador no exceda...».

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

11740 *DECRETO 1642/1974, de 7 de junio, por el que se dispone el cese de don Ricardo Duyos González en el cargo de Secretario general del Gobierno General de la Provincia de Sahara.*

A propuesta del Ministro de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de junio de mil novecientos setenta y cuatro,

Vengo en disponer que don Ricardo Duyos González cese en el cargo de Secretario general del Gobierno General de la Provincia de Sahara, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de junio de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Presidencia del Gobierno,
ANTONIO CARRO MARTINEZ

11741 *DECRETO 1643/1974, de 7 de junio, por el que se nombra a don Luis Rodríguez de Viguri Secretario general del Gobierno General de la Provincia de Sahara.*

A propuesta del Ministro de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de junio de mil novecientos setenta y cuatro,

Vengo en nombrar a don Luis Rodríguez de Viguri Secretario general del Gobierno General de la Provincia de Sahara.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de junio de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Presidencia del Gobierno,
ANTONIO CARRO MARTINEZ

MINISTERIO DEL EJERCITO

11742 *DECRETO 1644/1974, de 17 de mayo, por el que se asciende al empleo de General de Brigada, con carácter honorífico, a Coroneles en situación de retirados.*

En virtud de lo dispuesto en la Ley General de Recompensas de las Fuerzas Armadas número quince/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, y visto el informe favorable emitido por el Consejo Superior del Ejército, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y cuatro,

Vengo en ascender al empleo de General de Brigada, con carácter honorífico, a los Coroneles en situación de retirado:

Coronel de Estado Mayor don Ramón Ruiz Jiménez de Vélez. Coroneles de Infantería, don Manuel Fernández-Manrique González (fallecido), don Manuel Rodríguez Martí (fallecido), don Angel Gutiérrez González (fallecido), don José Alarcón de la Lastra, don Andrés Hernández Santoja, don Enrique Laguna Oliver, don Ramón Mucientes Durán, don Juan Ruiz de la Fuen-